



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1



03

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"ARTE Y DISEÑO MAITINADA CIA. LTDA."

SOCIOS FUNDADORES:

ALBA ANGELICA MIÑACA GARCIA

DOREY TABARES VASQUEZ

FREDI GERMAN ROSERO HERNANDEZ

CUANTIA: U\$D 2.400.00

DI 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy viernes veinte y nueve de junio del dos mil uno, ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: ALBA ANGELICA MIÑACA GARCIA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, DOREY TABARES VASQUEZ, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, cuya inversión es subregional andina; y ³ FREDI GERMAN ROSERO HERNANDEZ, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, cuya inversión es subregional andina.- Los comparecientes son mayores de edad, tienen su domicilio en Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha,

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
N O T A R I O

siendo legalmente capaces, sin prohibición para constituir esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que tiene la constitución de una compañía de responsabilidad limitada denominada ARTE Y DISEÑO MAITINADA CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: ALBA ANGELICA MIÑACA GARCIA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, DOREY TABARES VASQUEZ, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, cuya inversión es subregional andina; y FREDI GERMAN ROSERO HERNANDEZ, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, cuya inversión es subregional andina.- Los comparecientes tienen su domicilio en Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, siendo legalmente capaces, sin prohibición para constituir esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada "ARTE Y DISEÑO MAITINADA CIA. LTDA.", que se regirá por las leyes del Ecuador y el estatuto que se halla aquí determinado.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARTE Y DISEÑO MAITINADA CIA. LTDA".- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION: ARTICULO PRIMERO: La Compañía llevará la denominación de "ARTE Y DISEÑO MAITINADA CIA. LTDA".- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Compañía, es la ciudad de Santo Domingo de los



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO



Colorados; y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.

ARTICULO TERCERO: La compañía tiene como objeto social: a) realizar operaciones de comercio: compra, venta, cambio, designación, comisión, representación, intermediación, y asesoría comercial de bienes de consumo, y en general de todo tipo de bienes muebles; b) enmarcaciones de obra de arte, compra y venta de obras de arte, compra y venta de artículos de artesanías; y, cursos de pintura; c) importar y/o exportar: litografías, oleografías, molduras talladas, óleo, pastel óleo, pastel tiza, acuarelas, carboncillo, sepías, sanguíneas, trementinas, aceite de linaza, lienzos, paletas, pinceles, espátulas, caballetes, planilla, tinta papel especial, en general material e insumos para pintura artística. d) realizar importaciones, exportaciones de materias primas: productos elaborados y/o terminados de todo tipo, género y especie; e) ejercer las representaciones de empresas y compañías extranjeras, de productos nacionales y extranjeros; f) importación, exportación, compra y venta, de todo tipo de vehículos sean estos de transporte de carga o pasajeros, motos, maquinaria industrial, agrícola, computadoras de todo tipo, marca y clones, así también partes y piezas de computadoras; g) importar, exportar, comprar y vender toda clase de objetos y de bienes muebles; - La compañía podrá realizar y concurrir a toda clase de actos civiles, concurrir a toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por la ley y relacionados con el objeto social principal. - Actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal;

(04)

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

ejercer la representación de compañías nacionales o extranjeras, en líneas afines a su objeto social.- ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios, en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, INTEGRACION DE CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL: ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía **ARTE Y DISEÑO MAITINADA CIA. LTDA.**, es de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE NORTEAMERICA (USD 2.400.00) dividido en DOS MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de UN DOLAR cada una, las que estarán representadas en el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, el mismo que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEXTO: La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social de la compañía; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- ARTICULO SEPTIMO: El aumento de capital se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la



NOTARIA

VIGESIMO CUARTA Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios
previstos en la Ley.- ARTICULO OCTAVO: La reducción del capital
se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso
se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si
ello implicare la devolución a los socios de las aportaciones
realizadas y pagadas, con las excepciones de Ley.- ARTICULO

NOVENO: El cuadro de integración de capital queda conformado de la
siguiente manera:

| SOCIOS | CAPITAL | | PAGADO EN ESP. PACIONES | Nº PARTICI |
|-------------------------------|-----------|--|-------------------------------|------------|
| | SUSCRITO | | | |
| Alba Angélica Mifnaca García | 2.352 | | 2.352 | 2.352 |
| Dorey Tabares Vásquez | 24 | | 24 | 24 |
| Fredi Germán Rosero Hernández | 24 | | 24 | 24 |
| TOTAL: | USD 2.400 | | USD 2.400 | USD 2.400 |



ARTICULO DECIMO: La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.- Dicho certificado de aportaciones se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar: la denominación de la Compañía, el capital social, suscrito y pagado, número y el valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, y la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán en los talonarios.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Al perderse o destruirse un certificado

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente a la compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: a) el consentimiento unánime del capital social, conforme el artículo ciento quince de la Ley de Compañías; b) que la cesión se celebre por escritura pública; y, c) que se observe las pertinentes disposiciones de ley, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme la Ley.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asignare la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones que tuvieran que hacer en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Los socios de la Compañía tienen todos los derechos y atribuciones que le otorga la ley, así: a) Intervenir con voz y voto



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO



en las sesiones de Junta General de Socios, concurrendose personalmente, o por medio de un representante, para lo que ~~el socio~~ ⁰⁶ necesita extender una autorización por escrito y con carácter de especial para cada junta, o mediante poder general o especial, legalmente conferido.- Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir la utilidad y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: a) la Junta General de Socios; b) El Presidente; y, c) el Gerente General.- SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO NOVENO: La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- ARTICULO VIGESIMO: Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.- Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocado y válidamente constituida.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias el cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las sesiones de Junta general tanto ordinarias, como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntuados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al señalado por cada sesión de Junta.- La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley, en caso de ser imposible la ubicación de uno o más socios, esta convocatoria deberá hacerse por un periódico (medio de comunicación escrito) de circulación nacional.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será con la asistencia de más de la mitad del capital social, por lo menos; en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VIGESIMO

QUINTO: Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos

los socios, hayan o no concurrido a la sesión, y contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios concurrentes.- Actuarán como Secretario el Gerente General o el socio que, a su falta, la junta elija en cada caso.- ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO: Las actas de las sesiones de la Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco y llevará la firma del Presidente y el Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiese sido conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de Socios y Accionista.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente, señalándose sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances inventarios e informes que presenten los administradores ; d)

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativas o extraordinarias; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de cauciones que tengan que rendir los empleados de la compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; n) Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto.- Toda la resolución de la Junta General de socios que implique la reforma del contrato social, se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General; y, para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- SECCION DOS: DEL PRESIDENTE: ARTICULO TRIGESIMO.- El



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO



Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Puede ser socio o no.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falto o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y pueda actuar legalmente; e) Firmar el nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento, con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil; y, g) Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía, y, las disposiciones de Junta General de Socios.- SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido en forma indefinida; puede ser socio o no.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir y hacer cumplir las actividades de la

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía de mil salarios mínimos vitales generales; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificados sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de las juntas de socios; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según las atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el proyecto de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Subrogar en funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta general de socios.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o autoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA

pertinentes de la Ley de Compañías, y por lo previsto en le presente
ESTATUTO.- CUARTA: DECLARACIONES.- UNO: El capital con que se

constituye la Compañía, ha sido suscrito en su totalidad y pagado en
la siguiente forma: a) La socia ALBA ANGELICA MIÑACA GARCIA

suscrite DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS participaciones de
un dólar cada una, con un aporte total de DOS MIL TRESCIENTOS

CINCUENTA Y DOS DOLARES (\$2.352.00), y lo hace en especie, siendo
este equivalente al noventa y ocho por ciento (98%) del capital

social; b) La socia DOREY TABARES VASQUEZ, suscribe VEINTE Y
CUATRO participaciones (24), de un dólar cada una, cuyo aporte

total es de VEINTE Y CUATRO DOLARES (\$24.00) y lo hace en
numerario; y, c) El socio FREDI GERMAN ROSERO HERNANDEZ,

suscrite VEINTE Y CUATRO participaciones, de un dólar cada una,
con un aporte total de VEINTE Y CUATRO DOLARES (\$24.00), y lo

paga en su totalidad, y lo hace en numerario.- DOS: El avalúo de los
bienes muebles que la socia: ALBA ANGELICA MIÑACA GARCIA,

aporta a esta sociedad fueron avaluados por éstos y se hallan
conforme con el mismo documento este que, se adjunta como

habilitante.- TRES: Los socios: ALBA ANGELICA MIÑACA GARCIA,
transfiere, por esta escritura, el dominio y posesión, a perpetuidad,

en su totalidad los derechos y acciones de los bienes detallados en la
lista de muebles, que ha sido aprobada y firmada por los socios, en

favor ARTE Y DISEÑO MAITINADA CIA. LTDA. la que suma un total
de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES, lista de

bienes, que forma parte íntegra de esta escritura.- CUATRO:-
DISPOSICION GENERAL: Los socios de: ARTE Y DISEÑO MAITINADA

CIA. LTDA., autorizan al Doctor Yan Aleksei Narváez Matheus, a
realizar y pedir todo aquello que fuere necesario y pertinente, tanto



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

para la aprobación, así como para la inscripción de este instrumento público de constitución de una compañía, en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. (firmado) Dr. Yan Aleksei Narváez Matheus, con matrícula profesional número cuarenta y seis sesenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. (HASTA AQUI LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ALBA A. MINACA GARCIA

CC. 170934059-B

DOREY TABARES VASQUEZ

CC. 42677792

FREDI G. ROSERO HERNANDEZ

CC. 170938610-1



Dr. Sebastián Valdivieso Cuenca
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
QUITO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 29 DE JUNIO 2001

11

Mediante comprobante No. **47261**, el (la) Sr. **DR.YAN ALEKSEI**

NARVAEZ MATHEUS

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **48.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de ARTE Y DISEÑO MAITINADA CIA LTDA

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL US.\$. **48.00**

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 4.50 de certificados de ahorro a 90 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

Banco del Pacifico C.A.
AGENCIA SAN RAFAEL

~~FABIAN ALTMI R.~~
GEREN

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

DETALLES BIENES MUEBLES

| APORTES | CANTIDAD | ELEMENTO | MARCA | SERIE | VALOR USS |
|--------------------|-----------------|--|------------------|-----------------|------------------|
| ALBA MIÑACA | UNA (01) | CALADORA | RYOBI SC165VS | 13SBNE48241 | 600,00 |
| ALBA MIÑACA | UN (01) | COMPUTADOR:MINI TOWER AT CON FUENTE MOTHERBOARD PII+PIII, 8MB VIDEO,SONIDO,FAX RED, MICROPROCESADOR AMD K6-2500 MHZ.BOX DIMM 64 MB SDRAM PC100,DISCO DURO 10,2 GB QUANTUM. MONITOR DIGIVIEW DE 14", SERIE 7013004954 | KG11 | | |
| | | CD ROM DE 52X INTERNO, PARLANTES DE 120 WATTS | | | |
| | | MICROFONO DE PEDESTAL, FLOPPY O DRIVE DE 1,44 MB | | | |
| | | TECALDO ESPAÑOL WINDOWS 98, MOUSE SERIAL GENERICOS, MOUSE PAD CON DISEÑO | | | 1.020,00 |
| ALBA MIÑACA | UN (01) | FAX | SHARP UX3406 | 7217705 | 300,00 |
| ALBA MIÑACA | UNA (01) | IMPRESORA COLOR | PANASONIC | 026084-9811 | 96,00 |
| ALBA MIÑACA | UNA (01) | SIERRA CORTADORA | BLACK DECKER 10" | 383294 | 336,00 |
| VALOR TOTAL | | | | 2.352,00 | |

Los socios: ALBA ANGELICA MIÑACA GARCIA, DOREY TABARES VASQUEZ, Y FREDI GERMAN ROSERO HERNANDEZ, han realizado el avalúo de los bienes detallados anteriormente, con el cual están conformes, cuyo dominio transfieren a favor de MAITINADA CIA.LTDA.. Para constancia firman por duplicado en Santo Domingo de los Colorados, a los veintinueve (29) días del mes de junio del 2.001.

ALBA MIÑACA GARCIA

DOREY TABAREZ VASQUEZ

FREDI GERMAN ROSERO HERNANDEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1018906

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: NARVAEZ MATHEUS YAN ALEKSEI

Fecha Reservación: 27/04/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ARTE Y DISEÑO MAITINADA CIA. LTDA
Aprobado
- 2.- DISEÑO ARTE Y ENMARCACIONES SHEKINA CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- EL MUNDO DEL ARTE Y LA PINTURA PRODURARTE CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- OBRAS DE ARTE Y ENMARCACIONES IMPORARTE CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **26/07/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

C C C C T P
DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

| | |
|--|---|
| REPUBLICA DE COLOMBIA | |
| PASAPORTE | TYPE : COL PAS / COLOMBO : PASAPORTE N / PASSPORT No. |
| PASSPORT | P : COL |
| TABARES VASQUEZ | |
| NOMENCLATURE / GIVEN NAMES | |
| DOREY | |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH | |
| 16 SEP 1960 MANDALES CALDAS | |
| ESTADO / STATE : COLOMBIA | |
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE | |
| MEDELLIN 24 JUL 1988 | |
| TIPO DE DOCUMENTO / DATE OF EXPIRY / AUTORIDAD AUTORIZANTE | |
| 24 JUL 2006 | |
| ESTELAN ANTONIO RODRIGUEZ | |
| DIRECTOR PASAPORTE | |



Toda alteración en este pasaporte implicará su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

19

| | | |
|--|--|---|
| CONSULADO DE ECUADOR NUM. DE ORDEN <u>75141</u> | VISA, CLASIFICACION Y SÍMBOLO: <u>AN 7.73-1111</u> PERÍODO DE VIGENCIA: <u>ESTACIONES DE GUAYAQUIL</u> VALIDADO POR: <u>MICHAEL J. MANN</u> | FECHA: <u>12 MARZO 1968</u> LUGAR: <u>AMBASSY OF ECUADOR</u> NOTA: <u>ESTE DOCUMENTO ES INVÁLIDO SIN LA FIRMA DEL CONSULADO.</u> |
|--|--|---|

PASAPORTE COLOMBIA

El pasaporte colombiano servirá para identificar cuando sus
páginas hayan sido alteradas o si ha sido falsificado y causado
por actos de manipulación, alteración o des-
formación.

Sustituirán el pasaporte en caso de que se inscriban en el
Consulado Colombiano más proximo al lugar de resi-
dencia.

En caso de sufrir daños o pérdida del documento,
favor de avisar al Consulado de Colombia más cer-
cano o correspondiente.

En caso de querer obtener una copia de su documento,
sustituto o número de identidad, favor de contactar
con el Consulado Colombiano más proximo al lugar de resi-
dencia.

Nombre / Name _____
Dirección / Address _____
Pais / Country _____
Indice de alta
Número de alta

RE: A.I.
Firma del notario
Firma del notario

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito

12.9 JUN. 2001

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO QUEVA
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

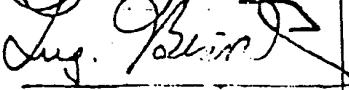
| | |
|----------------------------|------------|
| ECUATORIANA***** | E333312222 |
| SOLTECA | |
| SECUNDARIA ESTUDIANTE | |
| ECUADOR JESUS MINACA | |
| MARTA ANGELICA GARCIA | |
| QUITO 23-04-92 | |
| HASTA MUERTE DE SU TITULAR | |
| 1836988 | |





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

| | |
|-----------------------------|-------------|
| COLOMBIANA | E434313222 |
| NACIONALIDAD | IND.DACT. |
| C.C. ROCIO ZAMBRANO MONCAYO | |
| ESTADO CIVIL | |
| SUPERIOR EMPLEADO | PROF. Ocup. |
| INSTRUCCION | |
| HUMBERTO ROSERO | |
| ROSA HERNANDEZ | |
| QUITO 14 DE MAYO DE 1996 | |
| INDEFINIDA MA | 374574 |
| FORMA | |

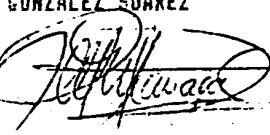





EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

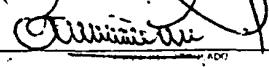
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

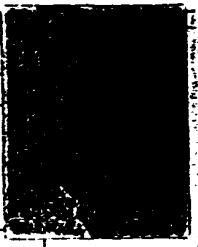
| | |
|------------------------------|-------------|
| CIUDADANIA | 170934059-8 |
| MINACA GARCIA ALBA ANGELICA | |
| 19 MARZO 1.973 | |
| PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA | |
| 03 A 028 01659 | |
| PICHINCHA/ QUITO | |
| GONZALEZ SUAREZ 73 | |



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

| | |
|-------------------------------|-----------------|
| CEDULA DE IDENTIDAD | No. 170758610-1 |
| FREDI GERMAN ROSENO HERNANDEZ | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | |
| 14 DE SEPTIEMBRE DE 1963 | |
| FECHA DE NACIMIENTO | |
| POTOSI MARINO-COLOMBIA | |
| EXT 10 485-962 | |
| QUITO-PICHINCHA-1995 | |





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito 29 JUN. 2001

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO OUEVA
NOTARIO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada por mi, el Notario en la misma fecha de su otorgamiento.-



[Signature]
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
QUITO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

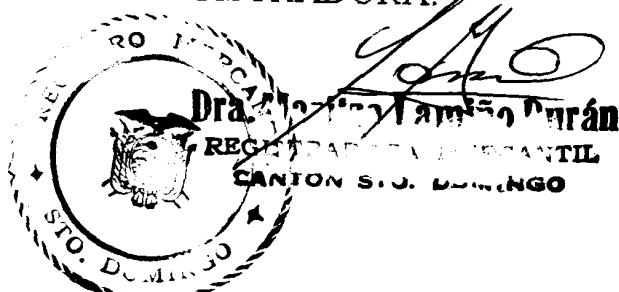
14

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución N° 01.Q.IJ 3349, de fecha cinco de julio del dos mil uno, en su Artículo Segundo, se toma nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ARTE Y DISEÑO MAITINADA COMPAÑIA LIMITADA, otorgada en esta Notaría el veinte y nueve de junio del dos mil uno, el contenido de la antedicha resolución. Quito, a once de julio del dos mil uno.-



1/1 chino
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
QUITO

En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 01.Q.IJ.3349 de la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, de fecha 5 de julio del 2001, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía denominada ARTE Y DISEÑO MAITINADA CIA. LTDA con domicilio esta ciudad, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo No. 35. Inscripción No.75, Repertorio No 603.- Se fijo un extracto de la misma para conservarlo por 6 meses según ordena la ley.- Quedó archivada la segunda copia de la escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo de los Colorados a 12 de julio del 2001. LA REGISTRADORA.



DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO